



084992

ACOGESOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIÓN EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE LA COORPORACIÓN REGIONAL, TURÍSTICA, CULTURAL, SOCIAL, AMBIENTAL Y ANCESTRAL DE MUJERES DE LA PESCA ARTESANAL ENTRE MAR Y TIERRA.

VALPARAÍSO, 19 ENE. 2016

|                                   |     |
|-----------------------------------|-----|
| Subdirector de Pesquerías         |     |
| JTD                               |     |
| Jefe Departamento Pesca Artesanal |     |
| HCC                               |     |
| Subdirección Jurídica             |     |
| UET                               | UET |
| Abogado Redactor                  |     |
| D.A.R.A.                          |     |

247

Res. Ex. N° \_\_\_\_\_/ **VISTOS:** Solicitud de Inscripción de Organización en el Registro Pesquero Artesanal de fecha 29 de septiembre de 2015, de la Región de Los Lagos y antecedentes aportados, presentada por doña Maite del Carmen Burgos Gavilan, en su calidad de Presidenta de la COORPORACIÓN REGIONAL, TURÍSTICA, CULTURAL, SOCIAL, AMBIENTAL Y ANCESTRAL DE MUJERES DE LA PESCA ARTESANAL ENTRE MAR Y TIERRA; Informe técnico N° 64570 del Registro Pesquero Artesanal de Inscripción de Organización en el Registro Pesquero Artesanal de fecha 15 de octubre de 2015, remitido por la encargada del Registro Pesquero Artesanal del Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, Decreto Supremo N° 355, de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 29 de septiembre de 2015, doña Maite del Carmen Burgos Gavilan, cédula nacional de identidad N° 9.850.912-7, en su calidad de Presidenta de la COORPORACIÓN REGIONAL, TURÍSTICA, CULTURAL, SOCIAL, AMBIENTAL Y ANCESTRAL DE MUJERES DE LA PESCA ARTESANAL ENTRE MAR Y TIERRA; R.U.T. N° 65.108.797-K, presentó ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, solicitud de inscripción de organización artesanal, en el Registro Pesquero Artesanal, Región de Los Lagos.

Que, de acuerdo al numeral 25 bis del artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la organización pesquera artesanal se define como una "persona jurídica, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo segundo del numeral 28, inscrita en el Registro Artesanal, para los efectos establecidos en la presente Ley".

Que, el numeral 28 del artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que se considera también como pesca artesanal, la actividad extractiva realizada por personas jurídicas que estén compuestas exclusivamente por personas naturales inscritas como pescadores artesanales, siendo aplicable lo señalado, a las organizaciones pesqueras artesanales.



Que, el artículo 55° letra A de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que una organización pesquera artesanal inscrita en el Registro Pesquero Artesanal, puede optar a ser asignataria de un área de manejo, siempre y cuando se cumpla con los supuestos establecidos en el párrafo 3° de dicho cuerpo legal, y del Decreto Supremo N° 355, de 1995, citado en Vistos, que establece el Reglamento sobre áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que de las normas citadas se desprende que una organización pesquera artesanal, para poder acceder a un área de manejo, o bien para agregar la categoría de armador y, consecuentemente, ejercer la actividad pesquera extractiva, debe estar inscrita en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, para dar cumplimiento a lo señalado y, por tanto, proceder a la inscripción de una organización pesquera artesanal, en el Registro respectivo, es necesario: a) que esté conformada por personas inscritas en el Registro Pesquero Artesanal, b) que sus socios estén inscritos en la misma Región en que desea inscribirse la organización interesada, de conformidad con el numeral 28 e inciso final del artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece los requisitos que deben cumplir aquellos que desean inscribirse en el Registro Pesquero Artesanal, estableciendo la letra c) de la norma en comento, que el interesado no debe encontrarse inscrito en otras regiones en el Registro Artesanal.

Que, el Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro emitido con fecha 19 de agosto de 2015, por el Servicio de Registro Civil e Identificación Folio N° 3324802 y Código de Verificación b254defc45f3, se desprende que la COORPORACIÓN REGIONAL, TURÍSTICA, CULTURAL, SOCIAL, AMBIENTAL Y ANCESTRAL DE MUJERES DE LA PESCA ARTESANAL ENTRE MAR Y TIERRA, se encuentra inscrita con fecha 14 de agosto del 2015 bajo N° 208182 y que su personalidad jurídica se encuentra vigente. A su turno, hace presente que la directiva se encuentra compuesta por las siguientes personas, doña Maite del Carmen Bustos Gavilan, como presidenta, doña Liliana Margot Cordova Valerio como vicepresidenta, doña Carola Lizett Barría Leviguen como secretaria y doña Loreto Alejandra Méndez Rojas como Tesorera.

Que, la organización solicitante cumple con los requisitos exigidos por la Ley General de Pesca y Acuicultura en su artículo 51, atendido que se encuentra conformada por personas naturales inscritas y vigentes en el Registro Pesquero Artesanal, en la misma Región -esto es en la Décima Región-, donde ésta desea inscribirse.

Que, no obstante lo señalado en el artículo 2° y 6° del Estatuto de la COORPORACIÓN REGIONAL, TURÍSTICA, CULTURAL, SOCIAL, AMBIENTAL Y ANCESTRAL DE MUJERES DE LA PESCA ARTESANAL ENTRE MAR Y TIERRA, ésta deberá regirse por lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura en cuanto a desarrollar la actividad pesquera extractiva exclusivamente en la región donde se inscribe y ser integrada por personas naturales inscritas y vigentes en el Registro Pesquero Artesanal en la misma región.

Que, por lo tanto, procede acoger la solicitud de inscripción de organización artesanal en el Registro Pesquero Artesanal, conforme se indica en lo resolutivo de este acto.

**RESUELVO:**

1.- Acógrese solicitud de inscripción en el Registro de Organizaciones Artesanales de la COORPORACIÓN REGIONAL, TURÍSTICA, CULTURAL, SOCIAL, AMBIENTAL Y ANCESTRAL DE MUJERES DE LA PESCA ARTESANAL ENTRE MAR Y TIERRA; R.U.T. N° 65.108.797-K, presentada con fecha 29 de septiembre de 2015, por su Presidenta doña Maite del Carmen Burgos Gavilan, cédula nacional de identidad N° 9.850.912-7.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.



**JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIRECCIÓN NACIONAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Distribución.

Interesado.

Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos.

Depto. Pesca Artesanal.

Dpto. Jurídico

Oficina de Partes.